

**TÍTULO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO  
DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y PERMANENTE DE  
VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL  
ALMONACID DE LA SIERRA-PRADILLA-ZARAGOZA UNIFICACIÓN VDA-62,  
PRORROGADA  
EMPRESA CONCESIONARIA: ÁGREDA AUTOMÓVIL, SA.**

**1.- OBJETO DE ESTE TÍTULO.**

Es objeto de este Título regular las condiciones por las que se ha de regir la concesión administrativa de servicio público regular y permanente de transporte de viajeros por carretera de uso general entre Almonacid de la Sierra-Pradilla-Zaragoza, prorrogada por Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, de fecha 2 de diciembre de 2017.

**1.1. DISPOSICIONES APLICABLES.**

En todo lo no previsto en este Título de concesión prorrogada será de aplicación la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes en el sector del transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 45/2007), el Reglamento de Medidas para el mantenimiento y mejora de los servicios de transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 24/2008, de 30 de diciembre (BOA nº 22/2008), la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 02/1999), el Reglamento que establece las bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón (BOA nº 45/2006), el Decreto 159/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la fijación de itinerarios y el establecimiento de paradas discrecionales de los servicios públicos regulares permanentes de transporte interurbano de viajeros, de uso general, dentro del suelo urbano y urbanizable de las poblaciones (BOA nº 107/1998), y, con carácter supletorio, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182/1987, en adelante LOTT) y el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, (BOE nº 241/1990, en adelante ROTT), y demás disposiciones complementarias reguladoras del transporte, así como, en lo no contemplado por éstas, la legislación reguladora de la contratación del Sector Público y del Procedimiento Administrativo.

## **2.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

### 2.1. Tráficos a realizar.

Se realizarán los tráficos indicados en las matrices que figuran en el Documento I, anexo a este Título.

### 2.2. Itinerario.

El itinerario de la concesión, de 64Km. de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el Documento II, anexo a este Título.

Sin la autorización de esta Administración, se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada establecida; se utilizarán las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que supongan variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en éste.

### 2.3. Expediciones y calendarios.

Se realizarán, como mínimo, en cada una de las rutas reseñadas en el Documento III, anexo a este Título, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, se detallan.

Asimismo, se realizarán las expediciones que hayan sido establecidas con posterioridad a la formalización de este Título de concesión prorrogada, así como las que constan en el Documento III, incluidas junto con los mínimos concesionales, siempre y cuando se conserve el equilibrio económico de la concesión, se garantice el índice de ocupación actual medido en base al porcentaje de viajeros transportados por expedición/vehículo y se sigan manteniendo, en su caso, los presupuestos y condiciones que se pactaron o convinieron para su realización.

### 2.4. Vehículos adscritos a la concesión.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 2.3 de este Título, quedarán adscritos a esta concesión 6 vehículos, de los que la empresa dispondrá en virtud de alguna de las formas jurídicas previstas en el artículo 48.3 del ROTT, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del mismo reglamento.

La matrícula y las características obligatorias de los citados vehículos constan en el Documento IV, anexo a este Título. Su antigüedad no excederá de 15 años, coincidiendo con esta antigüedad máxima el plazo de su sustitución obligatoria.

La empresa deberá disponer de vehículos adaptados para personas de movilidad reducida (PMR) y espacio habilitado para el transporte de personas en silla de ruedas, que cumplan con el mínimo de prestaciones exigidas para el

material móvil adscrito a la concesión, y que puedan ser utilizados como vehículos sustitutos del titular en caso de ser requeridos. Para su gestión se precisará el preaviso con 24 horas de antelación, en todo caso.

Todos los vehículos que presten los servicios de la concesión deberán estar señalizados conforme a lo que a tal efecto determine la Dirección General de Transportes, con el fin de facilitar la inmediata identificación de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT.

Cuando alguna de las expediciones, consideradas como mínimas, preste servicio por infraestructura vial apropiada en la zona de atracción metropolitana del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, y la ruta no exceda de la zona indicada, las características de los vehículos podrán adaptarse a las que dicho Consorcio requiera para la realización de tráficos suburbanos.

#### 2.5. Instalaciones fijas.

Se utilizarán las estaciones públicas de transporte de viajeros, (incluidos intercambiadores modales públicos y marquesinas), que figuran en los puntos de parada, relacionados en el Documento V de este Título de concesión prorrogada.

La ubicación geográfica concreta de los puntos de origen y de parada de cada uno de los servicios destinados a atender los tráficos de la concesión, identificados por su dirección postal, cuando se encuentren en suelo urbano, o por la denominación de la infraestructura y punto kilométrico correspondiente, según corresponda, constan en el Documento V, anexo a este Título, así como la dirección completa de la instalación destinada para garaje y mantenimiento del material móvil.

#### 2.6. Condiciones de trabajo del personal.

Se incorporará un plan de seguridad en el transporte, que incluya entre otros requisitos los relacionados con la selección y formación de conductores; la recogida de datos de seguridad (quejas de pasajeros, daños, incidentes y accidentes) para su posterior análisis; y actuación en casos de emergencia.

Se realizarán cursos de conducción eficiente, desde el punto de vista energético y medioambiental.

Se promoverá la contratación femenina.

#### 2.7. Atención complementaria a las personas de movilidad reducida.

Se prestará tanto en las estaciones como durante el viaje.

#### 2.8. Medidas especiales de atención al público y de comercialización.

- La empresa concesionaria establecerá un sistema de bonificación en el precio del billete que propicie la fidelidad del viajero.

- La empresa concesionaria facilitará la venta automática de billetes en ruta, mediante tarjetas sin contacto y máquinas de venta automática.
- La empresa concesionaria mantendrá actualizada página web, que proporcione información de todos los servicios que presta, eventualidades, horarios, confección de enlaces con otros servicios, así como para recoger las sugerencias, incidencias y reclamaciones de los usuarios, sin perjuicio de que estas últimas sean tramitadas reglamentariamente. La empresa prestará el servicio de venta anticipada de billetes por vía telemática.
- En las estaciones de autobuses, la empresa concesionaria incorporará sistemas mecanizados para la facturación y control de equipajes.
- La empresa concesionaria se compromete a la renovación del material móvil incorporando vehículos que generen bajas emisiones por si mismos o como consecuencia de la utilización de energía menos contaminante.

#### 2.9. Calidad en el servicio.

- La empresa concesionaria cumplirá la norma -ISO 9001:2000 CALIDAD SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, debiendo tener dicha certificación en vigor.
- La empresa concesionaria cumplirá la norma -ISO 14.001:2004 MEDIOAMBIENTE, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, debiendo tener dicha certificación en vigor.
- La empresa concesionaria cumplirá la norma -ISO 8000:2001 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Actividades de transporte de viajeros por carretera de Agreda Automóvil, SA, debiendo tener dicha certificación en vigor.
- La empresa concesionaria cumplirá la norma UNE EN 13816-Transporte Público de Pasajeros, en el plazo máximo de cuatro años, a partir de la fecha de concesión de la presente prórroga, y se compromete a su mantenimiento durante el tiempo restante de la concesión.

#### 2.10. Sometimiento al arbitraje de las Juntas de Arbitraje del Transporte.

El concesionario deberá comprometerse a no excluirse del arbitraje de las Juntas de Arbitraje del Transporte en los litigios que, en relación con el contrato de transporte, puedan suscitarse con los usuarios del servicio, cuando dicho arbitraje sea instado por éstos conforme a lo que se señala en el artículo 9 del ROTT.

### 3.- **CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO**

#### 3.1. Tarifas máximas admisibles en las expediciones ordinarias.

Tarifa sin IVA: 0,077393 euros/viajero/km.

Tarifa usuario (incluido el IVA): 0,082811 euros/viajero/km.

Además de los que se dispongan por Ley, se efectuarán descuentos del 5%: para colectivos (más de ocho personas) y para 20 viajes (expediciones en un sentido), en ambos casos adquiridos en taquilla; estos descuentos deberán ser incluidos para su autorización administrativa en los cuadros de tarifas de la concesión. Estos descuentos podrán ser objeto de mejora por la empresa, debiéndose reflejarse, asimismo, en el cuadro de tarifas. Los descuentos no serán de aplicación al mínimo de percepción.

Todo ello sin detrimento de los criterios que la Administración establezca en materia de tarifas dentro del ámbito del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

Tarifa por exceso de equipajes y encargos 0,089001 euros por cada 10Kg. o fracción sin IVA.

El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes podrá establecer tarifas máximas para el transporte de aquellos equipajes que excedan los límites establecidos en las normas que resulten de aplicación.

Estas tarifas deberán ser actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la LOTT.

### 3.2. Estructura de costes de la concesión.

	<u>%</u>
Personal .....	38,66
Amortización .....	14,94
Costes financieros .....	3,45
Seguros .....	3,15
Reparaciones y conservación .....	13,28
Combustibles y lubricantes .....	19,26
Neumáticos .....	2,50
Peajes de autopistas	00,00
Varios .....	4,76
Coste total .....	100,00

3.3. La empresa se compromete a incorporar los mecanismos técnicos que faciliten la integración tarifaria, en las rutas de las líneas de titularidad de esta Administración que operan en el ámbito del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

## 4.- **CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS DE LA CONCESIÓN.**

### 4.1. Plazo de la concesión.

La presente concesión será otorgada hasta 31 de diciembre de 2017 inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 17/2006, de Medidas Urgentes, y en el artículo 14 del Reglamento que desarrolla dicha Ley; así como en lo establecido en el artículo 72.3 de la LOTT y el artículo 67 del ROTT - estas disposiciones se han indicado en el apartado 1.1 de este Título de concesión prorrogada.

## 4.2. Obligaciones del concesionario.

4.2.1. El concesionario vendrá obligado a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones de la concesión y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos e instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.

4.2.2. El concesionario deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los artículos 54.1 y 2, y 71.1 de la LOTT y en el artículo 66.1 del ROTT. En ningún caso la concesión podrá ser objeto de arriendo.

4.2.3. El concesionario realizará exclusivamente los tráficós autorizados en la cláusula 2.1 de este Título de concesión prorrogada.

Tanto la realización de tráficós no autorizados en la concesión, como la no realización de alguno de los tráficós incluidos en la misma, tendrán la consideración de infracciones muy graves, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.15.2 de la LOTT y en los artículos correspondientes del ROTT, y podrá dar lugar, en caso de reincidencia, a la caducidad de la concesión, conforme a lo previsto en el punto 4 del artículo 143 de la citada Ley y en el artículo 201 de su Reglamento.

4.2.4. El concesionario deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del ROTT y con lo indicado en la cláusula 2.8 de este Título de concesión prorrogada.

4.2.5. El concesionario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y, asimismo, deberá cumplir sus obligaciones frente a la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE. 26-10-01).

4.2.6. Los vehículos que se incorporen a la concesión por primera vez, para la prestación del servicio, reunirán las características exigidas en la condición 2.4. de este Título de concesión prorrogada.

4.2.7. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 2.3 de este Título y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario de la concesión podrá conllevar la adscripción de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

4.2.8. El concesionario responderá de las pérdidas y deterioros que sufran los equipajes en los términos y límites indemnizatorios previstos en el artículo 23 de la LOTT y en el 3 del ROTT, así como en los que correspondan a los seguros complementarios ofertados.

4.2.9. El concesionario deberá adherirse al sistema de venta de billetes que en su caso establezca la Dirección General de Transportes, con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria.

4.2.10. El concesionario deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transportes, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como

establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de modificaciones y comunicaciones de la concesión, también por vía telemática.

4.2.11. El concesionario deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transportes para llevar a cabo convenios, con otras Administraciones o entidades, que afecten a la concesión, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

4.2.12. El concesionario deberá comunicar a la Dirección General de Transportes el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro, la formalización de acuerdos o contratos privados que supongan ingresos adicionales a los previstos en la concesión y la realización de actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

4.2.13. El concesionario deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.

4.2.14. Será obligatoria la asistencia, por personal de la empresa concesionaria, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, conforme a lo que establezca la legislación vigente aplicable.

#### 4.3. Derechos del concesionario.

4.3.1. El concesionario tiene derecho a explotar el servicio otorgado en los términos previstos en la legislación vigente propia de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter supletorio, en lo dispuesto en la LOTT y en sus normas de desarrollo, así como a las prestaciones económicas previstas en la cláusula 3.1 del presente Título de concesión prorrogada.

Las tarifas deberán ser modificadas, conforme a lo establecido en los artículos 19 de la LOTT y 29 del ROTT, en los supuestos previstos en los artículos 77.3 y 87 de este último texto legal, según las reglas establecidas en ellos.

4.3.2. El concesionario podrá transmitir la concesión en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 52 de la LOTT y el artículo 94 del ROTT.

4.3.3. El concesionario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LOTT y en el artículo 77 del ROTT, y dando cuenta previa a la Dirección General de Transportes que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos previstos en el artículo 82 del ROTT:

- a) Aumento de expediciones en el itinerario total o parcial.
- b) Cambios de calendarios, que no conlleven disminuciones de las expediciones inicialmente establecidas en este Título de concesión prorrogada y de horarios, siempre que su modificación responda a la satisfacción del interés de los usuarios.
- c) Cualquier otra que legal o reglamentariamente resulte procedente.

El concesionario no estará obligado a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del ROTT.

De producirse la excepción contemplada en el apartado 1 del referido artículo 85, esta circunstancia se pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a los efectos oportunos.

4.3.4. El concesionario podrá renunciar a la concesión, conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 83 de la LOTT y el artículo 95 del ROTT.

4.3.5. El concesionario tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, el concesionario podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan las normas sobre Tráfico y Seguridad Vial.

4.3.6. El concesionario, con autorización previa de la Administración, podrá establecer expediciones diferenciadas de las ordinarias, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios, específicos de un colectivo, con requisitos concretos y/o de mayor calidad a los previstos en este Título de concesión prorrogada, conforme a lo previsto en el artículo 86.5 del ROTT.

4.4. Facultades y obligaciones de la Administración.

4.4.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 de la LOTT y en el artículo 77 del ROTT, podrá realizar, de oficio o a instancia del concesionario o de los usuarios, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo, en todo caso, el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en el otorgamiento del Título de concesión prorrogada. A tal efecto, dicha modificación dará lugar a una revisión general de las condiciones contempladas en este Título con objeto de que la relación existente entre los costes generados por la explotación de la concesión y su tarifa en el momento previo a la modificación sea la misma que en el posterior.

4.4.2. Si la concesión presentara resultado deficitario, como consecuencia de las obligaciones de servicio público impuestas por esta Administración, el déficit de la explotación será objeto de ayuda, en aplicación del Reglamento que establece las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón (BOA nº 45/2006), y de lo dispuesto en la Orden del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de convocatoria anual de subvenciones para el transporte regular permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria, así como en la Resolución de la Dirección General de Transportes que la desarrolla, y con el límite que las previsiones presupuestarias establezcan.



4.4.3. Cuando una expedición deba considerarse de débil tráfico, porque la ocupación real del vehículo tenga una media anual de aprovechamiento inferior al 40% de las plazas que oferta, podrá efectuarse integración durante el periodo lectivo del curso escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 17/2006, de Medidas Urgentes, y en el artículo 10 y siguientes del Reglamento que desarrolla dicha Ley, ambas disposiciones indicadas en el apartado 1.1 de este Título concesión prorrogada. En dicho supuesto, fuera de ese periodo lectivo, el concesionario deberá adecuar sus expediciones a lo previsto en el Documento III de este Título de concesión prorrogada. Igualmente, podrá efectuarse reserva de plaza de determinados colectivos, en especial el de escolares, a fin de que se rentabilice la concesión en su globalidad o, al menos, se mejore el equilibrio económico de la misma.

4.4.4. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el Decreto 159/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, indicado en el apartado 1.1 de este Título concesión prorrogada, y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

4.4.5. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por la Dirección General de Transportes, de conformidad con las directrices establecidas por la Dirección General de Transportes y de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el ROTT.

4.4.6. La Administración revisará las tarifas de la concesión cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 19 de la LOTT y en el artículo 29 del ROTT.

4.4.7. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación que esté establecida por norma legal o reglamentaria.

4.4.8. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación reguladora de la contratación del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.5. Causas de extinción de la concesión.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT y en el artículo 95 del ROTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 206 y 262 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.6. Rescate e intervención de la concesión.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la LOTT y en los artículos 96 y 97 de su Reglamento.

4.7. Sanciones.

Las infracciones de las disposiciones que regulan los transportes por carretera, así como el incumplimiento de las condiciones de la concesión, podrán dar lugar, previa incoación y tramitación de los correspondientes expedientes, a la imposición de las sanciones previstas en la LOTT y en su Reglamento de aplicación.

**DOCUMENTOS ANEXOS**  
**(CINCO)**

**DOCUMENTO I**

**TRÁFICOS A REALIZAR**

**TRÁFICO RUTA 12: Sta. Engracia/Sancho Abarca- Zaragoza**

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
SANCHO ABARCA	1														
STA. ENGRACIA	2	SI													
PRADILLA	3	SI	SI												
TAUSTE	4	SI	SI	SI											
REMOLINOS	5	SI	SI	SI	SI										
CASERÍO	6	SI	SI	SI	SI	SI									
ALAGÓN	7	SI	SI	SI	SI	SI	SI								
EMP. PINSEQUE	8	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI							
VILLARRAPA	9	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
EMP. TORRES /MARLOFA	10	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI					
CASSETAS	11	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI				
EMP. DE UTEBO	12	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI			
VENTA CANO	13	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
VENTA OLIVAR	14	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
ZARAGOZA	15	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

**TRÁFICO RUTA 1: Almonacid de la S.- Rueda- Alagón Zaragoza.**

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
Almonacid de la Sierra	1																						
Alpartir	2	SI																					
La Almunia Dña. Godina	3	SI	SI																				
Calatorao	4	SI	SI	SI																			
Lucena	5	SI	SI	SI	SI																		
Épila	6	SI	SI	SI	SI	SI																	
Lumpiaque /Rueda	7	SI	SI	SI	SI	SI	SI																
Urrea	8	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI															
Empalme de Plasencia	9	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI														
Plasencia	10	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI													
Bardallur	11	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI												
Bárboles	12	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI											
Oitura	13	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI										
Grisen	14	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI									
Alagón	15	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI								
Empalme Pinseque	16	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI							
E. Torres /La Marlofa	17	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI						
Casetas	18	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI					
Empalme de Utebo	19	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI				
Venta Cano	20	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI			
Venta Olivar	21	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
Zaragoza	22	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

### **TRÁFICO RUTA 6: La Almunia de D<sup>a</sup> Godina- Épila- Zaragoza**

		1	2	3	4	5	6
La Almunia Dña. Godina	1						
Calatorao	2	SI					
Lucena de Jalón	3	SI	SI				
Epila	4	SI	SI	SI			
Cruce CNII	5	SI	SI	SI	SI		
La Muela	6	SI	SI	SI	SI	SI	
Zaragoza	7	SI	SI	SI	SI	SI	NO

### **TRÁFICO RUTA 7: La Almunia de D<sup>a</sup> Godina por Calatorao**

		1	2	3
La Almunia Dña. Godina	1			
Calatorao	2	SI		
La Muela	3	SI	SI	
Zaragoza	4	SI	SI	NO

### **TRÁFICO RUTA 5: La Almunia de D<sup>a</sup> Godina- La Muela- Zaragoza**

		1	2
La Almunia Dña. Godina	1		
La Muela	2	SI	
Zaragoza	3	SI	NO

### **TRÁFICO RUTA 8: La Almunia de D<sup>a</sup> Godina- Ricla**

		1
La Almunia Dña. Godina	1	
Ricla	2	SI

## DOCUMENTO II

### ITINERARIO DE LA CONCESIÓN

CARRETERAS DEL ITINERARIO	LOCALIDADES	PARADAS	DISTANCIAS	
			PARCIALES	AL ORIGEN
	Almonacid de la Sierra	Tarifada		
A-220	Alpartir	Tarifada	12	12
A-220	La Almunia D. Godina	Tarifada	6	18
NII	La Muela	Tarifada	27	45
NII	Zaragoza	Tarifada	52	70
	Almunia D. Godina	Tarifada		
A-122	Calatorao	Tarifada	6	6
A-122	Lucena de Jalón	Tarifada	5	11
A-122	Epila	Tarifada	6	17
A-122	Lumpiaque –Rueda	Tarifada	4	21
A-122	Urrea de Jalón	Tarifada	8	29
A-122	Plasencia de Jalón	Tarifada	5	34
A-122	Bardallur	Tarifada	2	36
A-122	Bárboles	Tarifada	4	40
A-122	Oitura	Tarifada	2	42
A-122	Grisen	Tarifada	3	45
A-122	Alagón	Tarifada	5	50
A-125	Sancho Abarca	A demanda		
A-126	Santa Engracia	A demanda	9	9
A-126	Tauste	Tarifada	7	16
CL	Pradilla	Tarifada		
A-126	Cruce A-126		4	4
A-126	Tauste	Tarifada	5	9
A-126	Remolinos	Tarifada	13	22
A-126	Alagón	Tarifada	10	32
N-232	Empalme de Pinseque	Tarifada	4	36
N-232	Villarrapa	Tarifada		
N-232	Emp Torres Berrellen/La Marlofa	Tarifada	2	38
N-232	Casetas	Tarifada	6	44
N-232	Empalme de Utebo	Tarifada	4	48
N-232	Venta Cano	Tarifada	2	50
N-232	Venta Olivar	Tarifada	2	52
N-232	Zaragoza	Tarifada	5	57
A-68	Sobradriel	Tarifada	2	2
A-68	Emp. Pinseque	Tarifada		

CL	Pinseque	Tarifada	1	1
A-68	Emp. Torres/la Marlofa	Tarifada	3	4
CL	La Joyosa	Tarifada	1	5
CL	Torres Berrellen	Tarifada	2	7
A-1304	Calatorao	Tarifada		
A-1304	Cruce NII	Discrecional	3	3
A-1305	Epila	Tarifada		
A-1305	Cruce NII	Tarifada	8	8
A-1305	Plasencia de Jalón	Tarifada		
A-1305	Emp. Plasencia Jalón	Tarifada	2	2
A-121	Ricla	Tarifada		
A-121	La Almunia	Tarifada	5	5



### **DOCUMENTO III**

#### **EXPEDICIONES, CALENDARIOS Y HORARIOS**

##### **RUTA 1:Almonacid por Casetas**

Expediciones de ida: La expedición de las 17:30 de lunes a sábados excepto 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

Paradas	Distancias en Km. al origen	horario
Almonacid	-	17:30
Alpartir	12	17:45
La Almunia	18	18:00
Calatorao	24	18:07
Lucena	29	18:13
Épila	35	18:20
Lumpiaque – Rueda	39	18:26
Urrea	47	18:37
Empalme Plasencia	52	18:41
Bardallur	54	18:44
Bárboles	58	18:47
Oitura	60	18:53
Grisén	63	18:56
Alagón	68	19:00
Empalme Pinseque	72	19:06
Empalme Torres	74	19:08
La Marlofa	75	19:09
Casetas	80	19:14
Empalme Utebo	84	19:17
Venta Cano	86	19:19
Venta Olivar	88	19:22
Zaragoza	93	19:30

Expediciones de vuelta: La expedición de las 7:45 circula los sábados, domingos y festivos, excepto el 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

PARADAS	Distancias en Km al origen	HORARIO
Zaragoza	-	07:45
Venta Olivar	5	07:53
Venta Cano	7	07:56
Empalme Utebo	9	07:58
Casetas	13	08:01
La Marlofa	18	08:06
Empalme Torres	19	08:07
Empalme Pinseque	21	08:09
Alagón	25	08:15
Grisen	30	08:19
Oitura	33	08:22
Bárboles	35	08:28
Bardallur	39	08:31
Empalme Plasencia	41	08:34
Urrea	46	08:38
Lumpiaque – Rueda	54	08:49
Épila	58	08:55
Lucena	64	09:02
Calatorao	69	09:08
La Almunia	75	09:15
Alpartir	81	09:30
Almonacid	93	09:45

## **RUTA 2: Almonacid por la NII**

La expedición de las 13:00 esta fuera del mínimo concesional.

Expediciones de ida: circulan de lunes a sábados laborables.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO	HORARIO
Almonacid	-	07:30	12:15
Alpartir	12	07:45	12:30
La Almunia	18	08:00	12:45
La Muela	45	08:22	13:07
Zaragoza	69	08:50	13:35

Expediciones de vuelta: circula de lunes a viernes laborables.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
Zaragoza		10:00
La Muela	24	10:26
La Almunia	52	10:45
Alpartir	58	11:00

Almonacid	70-	11:15
-----------	-----	-------

### RUTA 3: Almonacid por Calatorao

Expediciones de ida: ambas circulan domingos y festivos y están fuera del mínimo concesional.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO	HORARIO
Almonacid	-	17:30	10:15
Alpartir	12	17:45	10:30
La Almunia	18	18:00	10:45
Calatorao	24	18:05	10:50
La Muela	53	18:25	11:20
Zaragoza	77	18:53	11:48

Expediciones de vuelta: La expedición (1) circula diariamente excepto los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre. La expedición (2) circula de lunes a sábados laborables.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO	
		(1)	(2)
Zaragoza	77	18:30	12:30
La Muela	24	18:56	12:56
Calatorao	53	19:16	13:16
La Almunia	59	19:21	13:21
Alpartir	65	19:36	13:36
Almonacid	-	19:50	13:51

#### **RUTA 4: La Almunia por la Ribera**

Expediciones de ida: Circula domingos y festivos, excepto los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
La Almunia	-	18:00
Calatorao	6	18:07
Lucena	11	18:13
Épila	17	18:20
Lumpiaque – Rueda	21	18:26
Urrea	29	18:37
Empalme Plasencia	34	18:41
Bardallur	36	18:44
Bárboles	40	18:47
Oitura	42	18:53
Grisén	45	18:56
Alagón	50	19:00
Empalme Pinseque	54	19:06
Empalme Torres	56	19:08
La Marlofa	57	19:09
Casetas	62	19:14
Empalme Utebo	66	19:17
Venta Cano	68	19:19
Venta Olivar	70	19:22
Zaragoza	75	19:30

Expediciones de vuelta: La expedición (1) circula de lunes a viernes y domingos y festivos. Los domingos y festivos sale de Zaragoza a las 20:00 horas. La expedición (2) circula de lunes a sábados laborables.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO	
		(1)	(2)
Zaragoza	-	07:45	18:00
Venta Olivar	5	07:53	18:08
Venta Cano	7	07:56	18:11
Empalme Utebo	9	07:58	18:13
Casetas	13	08:01	18:16
Empalme Sobradíel	16	08:05	18:20
La Marlofa	18	08:06	18:21
Empalme Torres	19	08:07	18:22
Empalme Pinseque	21	08:09	18:24
Alagón	25	08:15	18:30
Grisén	30	08:19	18:34
Oitura	33	08:22	18:37
Bárboles	35	08:28	18:43
Bardallur	39	08:31	18:46
Empalme Plasencia	41	08:34	18:49
Urrea	46	08:38	18:53
Lumpiaque – Rueda	54	08:49	19:04
Épila	58	08:55	19:10
Lucena	64	09:02	19:17
Calatorao	69	09:08	19:25
La Almunia	75	09:15	19:29

#### **RUTA 5: La Almunia Dña. Godina por la NII**

Expediciones de ida:

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
		(1)
La Almunia de Doña. Godina	-	22:15
La Muela	24	22:37
Zaragoza	52	23:05

Expediciones de vuelta:

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO	HORARIO
		(2)	(3)
Zaragoza		14:00	21:15
La Muela	24	14:26	21:41
La Almunia Dña. Godina	52	14:48	22:03

**DETALLE DE FRECUENCIAS:** Las expediciones (1) y (3) circulan domingos y festivos, excepto los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre. La expedición (2) circula de lunes a viernes laborables y esta fuera del mínimo concesional.

**RUTA 6: La Almunia Dña. Godina por Épila y por la NII**

Expediciones de ida:

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO	
		(1)	(2)
La Almunia	-	08:00	13:30
Calatorao	6	08:10	13:40
Lucena	11	08:17	13:47
Épila	17	08:30	14:00
Empalme 126- N II	26	08:36	14:06
La Muela	37	08:46	14:16
Zaragoza	61	09:14	14:44

Expediciones de vuelta:

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO
		(3)
Zaragoza		12:30
La Muela	24	12:56
Empalme 126- N II	35	13:06
Épila	44	13:12
Lucena	50	13:25
Calatorao	55	13:32
La Almunia	61	13:42

**DETALLE DE FRECUENCIAS:** La expedición (1) circula de lunes a sábados laborables.

Las expediciones (2) y (3) circulan diariamente, excepto 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

### **RUTA 7: La Almunia Zaragoza por Calatorao**

Las expediciones (2) y (3) están fuera del mínimo concesional.

Expediciones de ida:

Las expediciones (1) y (3) circulan de Lunes a Viernes laborables.

La expedición (2) circula de lunes a sábados laborables.

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN	HORARIO	HORARIO	HORARIO
		(1)	(2)	(3)
La Almunia	-	08:45	10:00	15:00
Calatorao	6	08:50	10:05	15:05
La Muela	35	09:10	10:25	15:25
Zaragoza	59	09:38	10:53	15:53

Expediciones de vuelta: circula de lunes a sábados laborables.

PARADAS	DISTANCIAS EN KM AL ORIGEN	HORARIO
Zaragoza	-	20:15
La Muela	24	20:41
Empalme Calatorao	49	21:03
Calatorao	52	21:08
La Almunia	58	21:10

### **RUTA 8: La Almunia- Ricla**

Las expediciones (1), (3), (4) y (6), circulan de lunes a sábados laborables

Las expediciones (2) y (5), circulan de lunes a viernes laborables

Expediciones de ida:

LOCALIDADES	(1)	(2)	(3)
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	07:30	09:20	19:35
RICLA	07:40	09:30	19:45

Expediciones de vuelta:

LOCALIDADES	(4)	(5)	(6)
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	07:50	09:40	19:55
RICLA	07:40	09:30	19:45

### **RUTA 9: Zaragoza- Torres de Berrellen**

Los mínimos concesionales comprenden: una expedición de ida y vuelta diaria excepto los días 1 de enero, 25 diciembre y Viernes Santo. Y dos expediciones de ida y vuelta de lunes a sábados laborables.

### **RUTA 10: Epila – Zaragoza por Casetas**

Las expediciones nº (1) y (4) circulan de lunes a sábados laborables.

La expedición de las (2) y (3) circula diariamente excepto los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de Diciembre.

Expediciones de ida:

PARADAS	DISTANCIA EN KM AL ORIGEN	HORARIO	
		(1)	(2)
EXPEDICIONES nº →			
Épila	-	08:30	14:30
Lumpiaque – Rueda	4	08:36	14:36
Urrea	12	08:47	14:47
Plasencia	17	08:51	14:51
Bardallur	19	08:57	14:57
Bárboles	23	09:02	15:02
Oitura	25	09:08	15:08
Grisén	28	09:11	15:11
Alagón	33	09:15	15:15
Empalme Pinseque	37	09:21	15:23
Empalme Torres	39	09:23	15:31
La Marlofa	40	09:24	15:24
Casetas	45	09:29	15:29
Empalme Utebo	49	09:32	15:32
Venta Cano	51	09:34	15:34
Venta Olivar	53	09:37	15:37
Zaragoza	58	09:45	15:45



Expediciones de vuelta:

PARADAS	DISTANCIA EN KM AL ORIGEN	HORARIO	
		(3)	(4)
EXPEDICIONES N° →			
Zaragoza	-	12:15	19:30
Venta Olivar	5	12:23	19:38
Venta Cano	7	12:26	19:41
Empalme Utebo	9	12:28	19:43
Casetas	13	12:31	19:46
Empalme Torres/la Marlofa	19	12:37	19:52
Empalme Pinseque	21	12:39	19:54
Alagón	25	12:45	20:00
Grisen	30	12:49	20:04
Oitura	33	12:52	20:07
Bárboles	35	12:58	20:13
Bardallur	39	13:03	20:18
Plasencia	41	13:09	20:24
Urrea	46	13:13	20:28
Lumpiaque – Rueda	54	13:24	20:39
Épila	58	13:30	20:45

## RUTA 11: Alagón-Pinseque

El mínimo concesional comprende:

Una expedición de ida y vuelta de lunes a viernes laborables.

Una expedición de ida y vuelta de lunes a sábados laborables.

Una expedición de ida y vuelta diaria, excepto 1 de Enero, Viernes Santo y 25 de Diciembre.

### Expediciones de ida:

PARADAS	DISTAN CIA EN KM AL ORIGEN	HORARIO								
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
EXPEDICIONES N°→										
Alagón	-	7:00	08:15	13:00	14:30	14:30	15:30	16:30	19:00	21:00
Emp. Pinseque	4	7:05	08:20	13:05	14:35	14:35	15:35	16:35	19:05	21:05
Pinseque	5	7:07	08:22	-	14:37	-	-	-	-	21:07
E. Torres/La Marlofa	8	7:17	08:32	13:07	14:37	14:47	15:37	16:37	19:07	21:17
Casetas	13	7:23	08:38	13:13	14:43	14:53	15:43	16:43	19:13	21:23
Emp. Utebo	17	7:27	08:42	13:17	14:47	14:57	15:47	16:47	19:17	21:27
Venta Cano	19	7:29	08:44	13:19	14:49	14:59	15:49	16:49	19:19	21:29
Venta Olivar	21	7:32	08:47	13:22	14:52	15:02	15:52	16:52	19:22	21:32
Zaragoza	26	7:40	08:55	13:30	15:00	15:10	16:00	17:00	19:30	21:40

### DETALLE DE FRECUENCIAS:

Las expediciones n° (1), (3) y (6) circulan de lunes a viernes laborables.

Las expediciones n° (7) y (8) circulan diariamente, excepto los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

La expedición n° (2) circula de lunes a sábados laborables.

La expedición n° (4) circula de lunes a sábado laborables, excepto los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

Las expediciones n° (5) y (9) circulan los domingos y festivos, excepto el 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

Expediciones de vuelta:

PARADAS	DISTANCIA EN KM AL ORIGEN	HORARIO					
		(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
EXPEDICIONES Nº →							
Zaragoza	26	11:00	13:00	14:00	15:00	18:00	20:15
Venta Olivar	21	11:08	13:08	14:08	15:08	18:09	20:23
Venta Cano	19	11:11	13:11	14:11	15:11	18:11	20:26
Emp. Utebo	17	11:13	13:13	14:13	15:13	18:13	20:28
Casetas	13	11:17	13:17	14:17	15:17	18:17	20:32
E. Torres/La Marlofa	8	11:23	13:23	14:23	15:23	18:23	20:38
Pinseque	5	-	13:33	-	15:33	-	20:48
Emp. Pinseque	4	11:25	13:35	14:25	15:35	18:25	20:50
Alagón	-	11:30	13:40	14:30	15:40	18:30	20:55

**DETALLE DE FRECUENCIAS:**

La expedición nº (12) circula de lunes a viernes laborables.

Las expediciones nº (10) y (15) circulan diariamente, excepto los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

La expedición nº (11) circula de lunes a sábados laborables.

La expedición nº (13) circula diariamente. Los sábados, domingos y festivos directo a Alagón sin pasar por Pinseque.

Las expediciones nº (14) circula de lunes a viernes, domingos y festivos excepto 1 de enero viernes santo y 25 de diciembre.

**RUTA 12: Pradilla- Zaragoza**

La expedición (2) no tiene carácter de mínimo concesional.

Expediciones de ida:

PARADAS	DISTANCIA EN KM AL ORIGEN	HORARIO		
		(1)	(2)	(3)
EXPEDICIONES N° →		(1)	(2)	(3)
Sancho Abarca		7:15		
Santa Engracia		7:25		
Pradilla		7:45	14:45	21:20
Tauste	6	8:00	15:00	21:35
Ermita	10	8:03	15:03	21:38
Remolinos	19	8:11	15:11	21:46
Caserío	23	8:12	15:12	21:47
Alagón	29	8:15	15:15	21:50
Empalme Pinseque	33	8:20	15:20	21:55
Emp. Torres/ La Marlofa	35	8:22	15:32	22:07
Casetas	40	8:27	15:37	22:12
Empalme Utebo	44	8:31	15:39	22:14
Venta Cano	46	8:33	15:41	22:16
Venta Olivar	49	8:35	15:44	22:19
Zaragoza	55	8:43	15:52	22:27

**DETALLE DE FRECUENCIAS:**

Las expedición (1) circula diariamente desde Pradilla; Los lunes, jueves y los viernes se prolongará a la demanda hasta Santa Engracia.

Los domingos y festivos la expedición (1) sale de Pradilla a las 09:00, excepto los días 1 de enero. Viernes Santo y 25 de diciembre.

La expedición (2) circula diariamente, excepto los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

La expedición (3) circula todos los domingos y festivos, excepto los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

Expediciones de vuelta:

PARADAS	DISTANCIA EN KM AL ORIGEN	HORARIO		
		(4)	(5)	(6)
EXPEDICIONES Nº →				
Zaragoza	55	7:45	13:00	19:00
Venta Olivar	49	7:53	13:08	19:08
Venta Cano	46	7:55	13:10	19:10
Empalme Utebo	44	7:57	13:12	19:12
Casetas	40	8:01	13:16	19:16
E. Torres/La Marlofa	35	8:06	13:21	19:21
Empalme Pinseque	33	8:08	13:23	19:23
Alagón	29	8:13	13:28	19:28
Caserío	23	8:16	13:31	19:31
Remolinos	19	8:17	13:32	19:32
Ermita	10	8:25	13:40	19:40
Tauste	6	8:28	13:43	19:43
Pradilla		8:43	13:58	19:58
Santa Engracia			14:18	20:18
Sancho Abarca			14:28	20:28

**DETALLE DE FRECUENCIAS:**

Las expediciones (5) y (6) circulan diariamente hasta Pradilla, los lunes y viernes se prolongarán a la demanda hasta Sancho Abarca y Santa Engracia.

Los domingos y festivos la expedición (6) sale de Zaragoza a las 20:00, excepto los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

Las expediciones (4) y (5) circulan domingos y festivos, excepto 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

**RUTA 13: Villarrapa- Zaragoza**

Horarios a determinar.

## DOCUMENTO IV

### IV.1 CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE LOS VEHÍCULOS

#### IV.2 VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCESIÓN

MATRÍCULA	FECHA MATRICULACIÓN	PLAZAS	LONGITUD
4372CLY	10/09/2003	20	7,142
Z-0192-BT	14/07/2000	56	12,00
Z-9851-BP	11/04/2000*	57	12,780
Z-3866-BG	27/01/1998*	56	12,00
Z-5970-BD	2/06/1997*	55	12,00
Z-7269-BB	21/08/1996 *	55	12,00

\* En el plazo de seis meses se procederá a la sustitución de los cuatro vehículos más antiguos por otros dotados de medidas de accesibilidad, de servicio de megafonía, con reducción de la antigüedad media de la flota.

### V.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DE PARADA

POBLACIÓN	IDENTIFICACIÓN PARADA	TIPO DE PARADA
Almonacid de la Sierra	Plaza San Nicolás S/N	Tarifada
Alpartir	Paseo Ramón y Cajal S/N	Tarifada
	Avda. Sagrado Corazón 6	Tarifa
La Almunia Dña Godina	POR DETERMINAR	Discrecional
La Almunia Dña. Godina	Mesón de la Ribera P.Km. 42.400	Discrecional
Calatorao	Avda Moranes 47 P.Km. 36,3	Tarifada
Calatorao	C /Espino 42 P.Km. 35,6	Discrecional
La Muela	Por determinar	Tarifada
Lucena	Avda. Madrid S/N P.Km. 31,7	Tarifada
Epila	Ntra. Sra. de Rodanas P.Km. 25,5	Tarifada
Lumpiaque –Rueda	Avda. la Constitución nº 33	Tarifada

Urrea	Marquesina P.Km. 13,5	Tarifada
Empalme de Plasencia	Empalme P.Km. 12,4	Tarifada
Plasencia	Marquesina bus Avda Zaragoza S/N	Tarifada
Bardallur	Marquesina bus Avda Zaragoza P.Km. 10,7	Tarifada
Bàrboles	Marquesina bus entrada Pueblo P.Km. 7	Tarifada
Pleitas	Marquesina Bus entrada Pueblo P.Km. 6,2	Discrecional
Oitura	Marquesina Bus entrada Pueblo P.Km. 4,7	Tarifada
Grisen	Empalme P.Km. 1,8	Tarifada
A-122	Casa Beltrán P.Km. 0.2	Discrecional
Alagón	Esq. C/ Mayor c/ Fernando el Católico, Marquesina	Tarifada
Alagón	Marquesina Bus Plaza de los fueros P.Km. 56,100	Discrecional
Atades	P.Km. 2,61700	Discrecional
Empalme de Pinseque	Empalme entrada Pueblo P.Km. 259,7	Tarifada
Pinseque	Marquesina Bus c/ Faustino Lasarte n.1 Consultorio Medico	Tarifada
Pinseque	Avda. Zaragoza Frente nº 27	Discrecional
N232	Restaurante Los Faroles P.Km. 258,200	Discrecional
Emp. de Torres de Berrellen / La Marlofa	Ensanche Pol. Industrial Las Vías P.Km. 257,400	Tarifada
La Joyosa	Plaza España	Tarifada
Torres de Berrellen	Avda. Goya nº 7	Tarifada
La Marlofa	C / San Fausto nº 16	Tarifada
La Marlofa	Gasolinera BP poste	Discrecional
Sobradriel	C/ San Antonio nº 39	Tarifada
Casetas	Avda. Logroño n.7	Tarifada
Empalme de Utebo	P.Km. 250,500	Tarifada

Venta Cano	Marquesina bus P.Km. 248,8	Tarifada
Venta Olivar	Marquesina bus P.Km. 246,8	Tarifada
Zaragoza	Estación Intermodal	Tarifada
Sancho Abarca	Empalme	Tarifada y a la demanda
Santa Engracia	C/ Mayor nº 13	Tarifada y a la demanda
Pradilla	Marquesina bus c/ Costa nº73	Tarifada
Tauste	Avda Navarra c/ Zurita	Discrecional
Tauste	C/ Ramón y Cajal nº 41 Marquesina	Tarifada
Tauste	C/ Independencia	Discrecional
Tauste	Marquesina bus frente Urb. Las Rozas	Discrecional
Remolinos	Marquesina Bus C/ Ntra. Sra. del Pilar esquina Fueros de Aragón	Tarifada
RICLA	C/ Sta Clara n.32	Tarifada
RICLA	C/ José Antonio n. 6 Estación del ferrocarril	Discrecional
VILLARRAPA	Plaza Ayuntamiento	Tarifada

**V.2 DIRECCIONES DE LAS INSTALACIONES FIJAS PARA GARAJE Y  
MANTENIMIENTO DEL MATERIAL MÓVIL**

POBLACIÓN	DIRECCIÓN
ZARAGOZA	Carretera de Madrid Km. 315,700, CP 50012